JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Reunidas las exigencias de ley, **el Juzgado DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **MAURICIO ANDRÉS TRUJILLO SÁNCHEZ,** identificado con **C.C. No. 1.001'168.751** imprímasele el trámite legal dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 y sus modificatorios contra la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ,D.C.** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC.**

Infórmese a las accionadas de la existencia de esta petición constitucional, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** siguiente al recibo de la notificación, ejerza el derecho Constitucional a la defensa que le asiste en relación con los hechos y derechos invocados por la accionante y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC,** y a la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ,D.C.,** que dentro del término de **DOS (2) DÍAS** siguientes al recibo de la notificación, informen a este Despacho si respecto de los mismos hechos y derechos ya había cursado y/o se encuentra en curso alguna acción de tutela relacionada con la Resolución CNSC-20182130087745 del 10-08-2018 con el Código OPEC No. 34924 de la Convocatoria 431 de 2016; de ser así deberá informar en qué Despacho Judicial cursó o se encuentra en trámite en primera instancia, allegando el escrito de tutela, la sentencia y demás pruebas que soporten su dicho.

TERCERO: VINCULAR a las personas que integran la lista de elegibles relacionadas en la Resolución CNSC- 20182130087745 del 10-08-2018 con el Código OPEC No. 34924 de la Convocatoria 431 de 2016, realizada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, quienes tiene interés en las resultas de la presente acción, por la aspiración del accionante, para que dentro de la oportunidad concedida en el presente auto, se pronuncien acerca de la tutela en la forma que estimen conducente.

Para el efecto y en consideración a que no reposan en la presente acción de tutela las direcciones de notificación de los vinculados, se solicita a la accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, informe en el término de **DOS (2) DÍAS**, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, las direcciones, teléfonos y correos electrónicos, y además le comunicará a estas personas, a través de sus páginas WEB, acerca de la tutela instaurada por **MAURICIO ANDRÉS TRUJILLO SÁNCHEZ**, para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo allegar la constancia de su gestión en el término de **DOS (2) DÍAS**.

En el oficio a remitir, debe advertirse que lo solicitado debe ser cumplido en el término previsto, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobrará tampoco poner en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.

Con la comunicación a enviar, la **Secretaría** debe remitir copias de la tutela interpuesta por la accionante.

Por **Secretaría** y por el medio más expedito, notifíquesele a los accionantes la iniciación de la presente acción.

C Ú M P L A S E
La Juez,

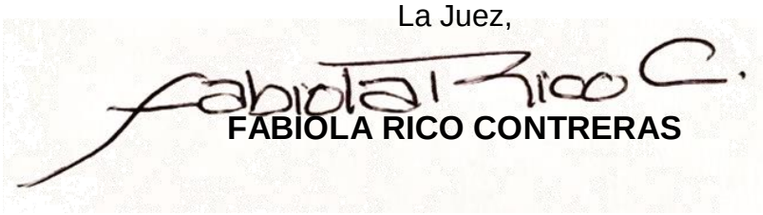

FABIOLA RICO CONTRERAS